



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



18 AGO 2005

USHUAIA,

VISTO: El Expte. N° 17/2004 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ FALTANTE REEL DE DIRECCION PESCA Y ACUICULTURA", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución TCP N° 73/05 se declaró la responsabilidad patrimonial de los Sres. LERARIO y MEDEOT por el perjuicio fiscal ocasionado al erario público provincial, en base a los hechos investigados en el Juicio de Responsabilidad iniciado por Resolución TCP N° 208/04;

Que el monto del perjuicio asciende a la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 2800,00), con sus respectivos intereses calculados desde el 08/01/03 hasta su efectivo pago y condenándolos en forma solidaria;

Que el Sr. Medeot efectúa una presentación solicitando se le conceda la posibilidad de cancelar la deuda en cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CINCUENTA (\$ 50,00), atento la difícil situación económica que atraviesa en la actualidad;

Que por Acuerdo Plenario N° 681 se hace lugar a la petición solicitando la intervención de la Vocalía de Auditoría a efectos de proyectar el plan de pago propuesto por el presentante;

Que no obstante ello se deja claramente establecido que la liberación de responsabilidad del Sr. Medeot queda sujeta al pago de la otra parte involucrada;

Que habiéndose practicado la actualización de la deuda corresponde establecer el plan de pagos pertinente;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el plan de pago propuesto por el Sr. Pablo Carlos MEDEOT, consistente en TREINTA Y CUATRO (34) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

PESOS CINCUENTA (\$ 50,00), correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del cargo impuesto en el Artículo 2° de la Resolución TCP N° 73/05.

ARTICULO 2°: ESTABLECER como fecha límite para el pago de la primer cuota el QUINTO (5°) día a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 3°: ESTABLECER como fecha límite para el pago de las cuotas subsiguientes el QUINTO (5°) día hábil del mes correspondiente.


ARTICULO 4°: COMUNICAR al presentante que ante la falta de pago de alguna de las cuotas prefijadas, el plan de pago caducará dando lugar a la cancelación del mismo en forma total.

ARTICULO 5°: HACER SABER al Sr. Pablo Carlos MEDEOT que el importe establecido para el presente plan de pago deberá depositarse en la Cuenta Corriente en Pesos N° 1710300/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego – Sucursal Ushuaia, debiendo presentar la Boleta de Depósito ante el Tribunal de Cuentas a fin de verificar su cumplimiento.

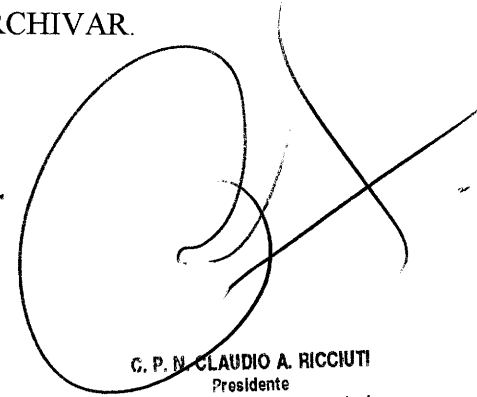
ARTICULO 6°: NOTIFICAR al presentante con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario N° 681.

ARTICULO 7°: REGISTRAR, comunicar al Registro de Multas y a la Dirección de Administración, remitir las actuaciones a la Secretaría Privada de la Vocalía Legal en el marco de la Resolución Plenaria N° 125/2005, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 180 / 2005.-


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


G. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia